INTRODUCCION.

De nada serviria que la ciencia de la Legislacion fijase los verdaderos principios del derecho, y que se elevasen á leyes, si no se interpretaban y aplicaban éstas con acierto en los diferentes casos de la vida, porque desconociéndose su fin y objeto, no comprendiendo su espíritu, é interpretándolas torcidamente, serian más bien que leyes, rémoras que se opusiesen á las relaciones de los asociados, ú obstáculos que entorpeciesen la consecucion del fin social.

Es por lo tanto la Jurisprudencia, ó sea la interpretacion y aplicacion de las leyes, el complemento de la ciencia de la Legislacion y del Derecho positivo, y tan necesaria, que sin ella la existencia de la una y del otro sería efímera, y nunca saldria de la esfera del ideal.

Así lo comprendieron los legisladores romanos, y por eso definió Justiniano la Jurisprudencia: *Noticia de las cosas divinas y humanas, ciencia de lo justo y de lo injusto.* Despues, y á medida que la